

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA MOVILIDAD DE ALUMNOS QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN ADELANTE "LA UAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

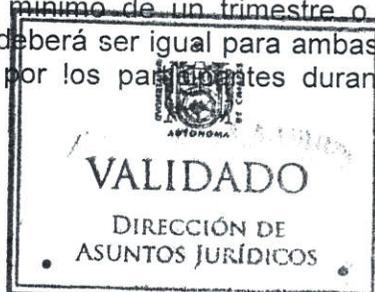
ANTECEDENTES

1. El 12 de abril de 2011, "**LAS PARTES**" signaron celebraron un convenio general de colaboración Institucional, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", en el que se establecieron las bases y los criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "**LA UAM**" y "**LA UNACH**", en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para la realización de actividades encaminadas a:
 - a) **Programas de Movilidad:** Intercambio y movilidad académica y estudiantil
 - b) **Superación Académica:** Promover la superación académica de su personal.
 - c) **Docencia:** Organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes.
 - d) **Investigación:** Realizar conjuntamente investigación de aplicabilidad social.
 - e) **Servicios académicos-profesionales:** Prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
 - f) **Difusión:** Llevar a cabo conjuntamente eventos académicos-profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.
2. Con fecha 15 de junio de 2015, "**LAS PARTES**" celebraron un acuerdo por el que se revalidó "**EL CONVENIO**", mediante el cual ratificaron el contenido y la vigencia de éste.
3. Con base en la cláusula primera y segunda de "**EL CONVENIO**", y por las necesidades de "**LAS PARTES**", celebran este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "**LAS PARTES**" realizarán la movilidad de alumnos de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. DURACIÓN. "**LAS PARTES**" aceptarán hasta cinco participantes de movilidad por un período máximo de un curso académico anual, tres trimestres o dos semestres, y mínimo de un trimestre o semestre, según sea el caso. El número de participantes deberá ser igual para ambas instituciones. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los participantes durante dichos periodos, serán reconocidas por la



universidad de origen. Cada institución podrá distribuir el número de alumnos de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

TERCERA. FORTALECIMIENTO DE INTERCAMBIO. Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades con el interés de fortalecer los lazos de movilidad entre las instituciones:

- a. Convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- b. Realización de proyectos comunes, así como la movilidad y el contacto de personal académico.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Establecer cada año las áreas objeto de movilidad.
2. Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el periodo académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos, según requerimientos.
3. Informar oportunamente a los participantes de movilidad sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
4. Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
5. Matricular a los participantes de movilidad con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
6. Eximir al participante de movilidad del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la institución de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, entre otros, serán a cargo de los participantes.
7. Expedir una carta de aceptación, en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la institución de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicho documento deberá contar con la autorización de las autoridades u órganos competentes de las instituciones de origen y de destino.
8. Asesorar a los participantes, en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
9. Enviar a la institución de origen, información sobre la incorporación y los avances de los participantes de movilidad.
10. Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
11. Expedir el certificado de estudios correspondiente, en un lapso no mayor a treinta días naturales de haber terminado el período académico.
12. Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

QUINTA. CONDICIONES PARA LOS PARTICIPANTES.

1. Estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.



2. Haber cubierto las cuotas de inscripción y de colegiatura en su institución de origen, correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios.
3. Contar con un servicio de salud institucional; en caso de realizar estancia de investigación o prácticas, tener seguro vigente de gastos médicos que incluya cobertura médica contra accidentes.
4. Cubrir los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
5. Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en la institución de destino.

SEXTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La movilidad se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura que hayan cursado y superado, al menos, el cincuenta por ciento de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y estudiantes de posgrado de cualquier nivel, con carácter general, en todos los programas académicos ofrecidos anualmente por ambas instituciones, en las áreas que se determinen.

SÉPTIMA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES. Los responsables de la operación, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en el presente convenio, serán los siguientes:

Por "LA UNACH", el titular de la Secretaría Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "LA UAM", el Dr. Joaquín Flores Méndez, Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, a través del titular de la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, o quien los sustituya en el cargo.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, contada a partir de la fecha en que sea firmado y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo signado por escrito. Podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen "LAS PARTES", o cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito y con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En este caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 8 días del mes de enero del año dos mil veinte.

Por "LA UNACH"

Por "LA UAM"


DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR


DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO
RECTOR GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



REVISIÓN JURÍDICA


MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

Hoja de firmas del **Convenio Específico de Colaboración** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas** y la **Universidad Autónoma Metropolitana**, con fecha 8 de enero de 2020, instrumento que consta de 04 fojas útiles tamaño carta, incluida la presente.